



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Ubicación

Calle 80 x 37 y 39, Centro, 97320 Progreso, Yuc.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

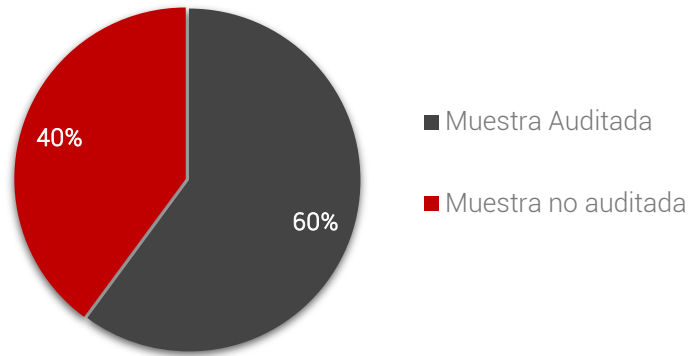


Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	35,413.4 miles de pesos
Población objetivo	35,413.4 miles de pesos
Muestra auditada	21,286.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se

consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
José Enrique Pacheco Góngora
Georgina Beatriz Coronado Núñez
Lurdes Beatriz Ek Uc

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos



y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 7 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 **Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 **Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al

personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.3.1 No publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio de la Entidad, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2019, los ingresos recaudados, así como los modificados según el Estado Analítico del Presupuesto de Ingresos al 31 de diciembre de 2019, se detectaron diferencias entre las cifras estimadas y lo recaudado en el ejercicio, con lo que la entidad fiscalizada no procuró eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en el rubro de derechos como se señala en la tabla:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingresos modificados según EAIP (miles de pesos)	Ingresos recaudados (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Derechos	39,858.9	34,157.6	-5,701.3
3.2	Ingresos por venta de bienes y servicios	1,255.8	1,255.8	0.0
Total		41,114.7	35,413.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 64.7 miles de pesos en el mes de enero de 2019, por concepto de "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	C00095	10/01/2019	2.8
4.2	C00096	10/01/2019	2.8
4.3	C00097	10/01/2019	3.4
4.4	C00098	10/01/2019	4.0
4.5	C00099	10/01/2019	5.3
4.6	C00100	10/01/2019	11.0
4.7	C00101	10/01/2019	3.9
4.8	C00102	10/01/2019	2.9
4.9	C00103	10/01/2019	3.4n
4.10	C00104	10/01/2019	12.4
4.11	C00105	10/01/2019	0.5
4.12	C00106	10/01/2019	9.7
4.13	C00123	15/01/2019	2.5
Total			64.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/182/2020 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 49.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 14.9 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 137/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó pagos duplicados por 32.5 miles de pesos en los meses de junio y agosto de 2019 por concepto de "Otras prestaciones sociales y económicas G. Corriente" (SIC) y "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó pagos duplicados por 32.5 miles de pesos en los meses de febrero y de junio a agosto de 2019, por concepto de "Otras prestaciones sociales y económicas G. Corriente" (SIC) y "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la



entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00181	22/02/2019	24.4
	C00482	10/06/2019	
5.2	C00541	04/07/2019	8.1
	C00621	06/08/2019	
Total			32.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/182/2020 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó un pago por 75.4 miles de pesos en el mes de marzo de 2019, registrado por concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC) cuya representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) adjunta a la póliza al ser validada en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) vigente, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00273	29/03/2019	75.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/182/2020 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables; se detectaron pagos por 257.6 miles de pesos en los meses de enero a abril, junio, noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), solicitudes de servicios o bienes, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios ni documentación soporte de acuerdo al concepto de registro contable que justifiquen el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00137	02/01/2019	"GP: folio: 37: registro presupuestario adefas (2 dispersión 2qa dic 2018. Adefas 37 remuneraciones adicionales y especiales por pagar a cp)" (SIC)	42.9
7.2	C00138	02/01/2019	"GP: folio: 38: registro presupuestario adefas (2 dispersión 2qa dic 2018. Adefas 38 remuneraciones adicionales y especiales por pagar a cp)" (SIC)	26.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.3	C00200	11/02/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 102 (gastos caja chica febrero f-varias. GP [REDACTED], folio pago: 102)" (SIC)	10.0
7.4	C00278	07/03/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 156 (gts caja chica reembolsos mzo 2019. GP [REDACTED], folio pago: 156)" (SIC)	10.0
7.5	C00371	08/04/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 207 (Famsa Impulsora [REDACTED] convenio. GP [REDACTED], folio pago: 207)" (SIC).	12.5
7.6	C00471	07/06/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 281 (aplicación de pintura en muros de oficina de SMAPAP f-150. GP [REDACTED], folio pago: 281)" (SIC).	75.6
7.7	C00529	17/06/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 321 (caja chica junio f-varias. GP [REDACTED], folio pago: 321)" (SIC).	10.0
7.8	C00489	18/06/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 299 (hipoclorito f-32284 f-32351. GP [REDACTED], folio pago: 299)" (SIC)	16.0
7.9	C00957	05/11/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 602 (caja chica noviembre 2019 f-varias. GP [REDACTED], folio pago: 602)" (SIC)	10.0
7.10	C00918	06/11/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 592 (asesoría de octubre f-930. GP [REDACTED], folio pago: 592)" (SIC).	16.2
7.11	C00996	30/12/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 637 (gasolina del 9 al 15 de diciembre 2019 f-116. GP [REDACTED], folio pago: 637)" (SIC)	27.5
Total				257.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/182/2020 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 75.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 182.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 137/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.



Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 604.3 miles de pesos en los meses de enero a marzo y de mayo a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contratos con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, alcances del servicio, temporalidad y forma de pago, evidencia documental de haber recibido los servicios de asesoría (reportes e informes entregables), constancias de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividades económicas, capacidad técnica y legal de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00059	21/01/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 34 (f-27 servicios jurídicos laborales. GP [REDACTED], folio pago: 34)" (SIC)	17.4
8.2	C00169	15/02/2019	"GP [REDACTED] folio pago: 77 (servicios jurídicos laborales f-30. GP [REDACTED], folio pago: 77)" (SIC)	17.4
8.3	C00258	22/03/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 141 (serv jurídicos laborales f-31. GP [REDACTED], folio pago: 141)" (SIC)	17.4
8.4	C00402	13/05/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 233 (asesoría legal laboral abril 2019 f-35. GP [REDACTED], folio pago: 233)" (SIC)	17.4
8.5	C00466	06/06/2019	"GP [REDACTED] folio pago: 277 (asesoría jurídico tipo laboral f-36. GP [REDACTED], folio pago: 277)" (SIC)	17.4
8.6	C00554	08/07/2019	"GP [REDACTED] folio pago: 341 (asesoría laboral del mes de junio 2019 f-39. GP [REDACTED] folio pago: 341)" (SIC)	17.4
8.7	C00653	19/08/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 411 (asesoría laboral julio 2019 f-41. GP [REDACTED], folio pago: 411)" (SIC)	17.4
8.8	C00742	27/09/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 474 (asesoría legal laboral de agosto 2019 f-42. GP [REDACTED], folio pago: 474)" (SIC)	17.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.9	C00951	06/11/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 597 (servicios jurídicos laborales de srptirbtr 2019 f-43. GP [REDACTED], folio pago: 597)" (SIC)	17.4
8.10	C01048	02/12/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 645 (asesoría de octubre 2019 f-47. GP [REDACTED], folio pago: 645)" (SIC)	17.4
8.11	C00781	01/10/2019	"GP [REDACTED] folio pago: 487 (honorarios x devoluciones de IVA abril, mayo, junio, julio, agosto y diciembre del ejercicio 2014 f-08. GP [REDACTED], folio pago: 487)" (SIC)	128.6
8.12	C00954	21/11/2019	"GP [REDACTED] folio pago: 600 (tramite devolución de IVA enero2014 feb mzo sep y nov de 2015 f-11. GP [REDACTED], folio pago: 600)" (SIC)	194.2
8.13	C00721	09/09/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 454 (anticipo honorarios juicio de nulidad contra IMSS ejercicio 2014 f-63a. GP [REDACTED] folio pago: 454)" (SIC)	13.9
8.14	C00899	11/11/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 573 (asesoría fiscal juicio de nulidad IMSS ejercicio 2014 f-66. GP [REDACTED] folio pago: 573)" (SIC)	14.5
8.15	C00876	04/11/2019	"GP [REDACTED] folio pago: 552 (devolución IVA enero 2018 f-c5. GP [REDACTED] folio pago: 552)" (SIC)	62.9
8.16	C00968	03/12/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 611 (asesoría septiembre 2019 f-933. GP [REDACTED] folio pago: 611)" (SIC)	16.2
Total				604.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/182/2020 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 385.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 218.6 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 137/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 315.0 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contratos con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, alcances, temporalidad y forma de pago, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes (pipas), bitácora de los servicios o uso en que se dio a las pipas, relación de las pipas que se dieron en renta acreditando la propiedad de las mismas a favor del proveedor, constancias de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividades económicas, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00082	31/01/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 49 (f-251 renta de pipa. GP [REDACTED] folio pago: 49)" (SIC)	35.0
9.2	C00196	28/02/2019	"GP [REDACTED] folio pago: 100 (renta pipa f-266. GP [REDACTED] folio pago: 100)" (SIC)	35.0
9.3	C00308	02/04/2019	"GP [REDACTED] folio pago: 169 ([REDACTED] f-354. GP [REDACTED] folio pago: 169)" (SIC)	35.0
9.4	C00398	09/05/2019	"GP [REDACTED] folio pago: 229 (renta camión sin chofer f-372. GP [REDACTED] folio pago: 229)" (SIC)	35.0
9.5	C00557	08/07/2019	"GP [REDACTED] folio pago: 344 (renta de pipa sin chofer y sin combustible f-400. GP [REDACTED] folio pago: 344)" (SIC)	35.0
9.6	C00639	09/08/2019	"GP [REDACTED] folio pago: 398 (renta de pipa del 16 de junio al 15 de julio f-459. GP [REDACTED] folio pago: 398)" (SIC)	35.0
9.7	C00782	01/10/2019	"GP [REDACTED] folio pago: 488 (renta de pipa 16/07 al 15/08 2019 sin chofer sin combustible f-579. GP [REDACTED] folio pago: 488)" (SIC)	35.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.8	C00817	15/10/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 519 (renta de pipa del 16 agosto al 15 de septiembre de 2019 sin chofer y sin combustible f-722. GP [REDACTED] folio pago: 519)" (SIC)	35.0
9.9	C00909	19/11/2019	"GP [REDACTED] folio pago: 583 (renta pipa del 16 sep al 15 de oct 2019 sin chofer sin combustible f-853. GP [REDACTED] [REDACTED], folio pago: 583)" (SIC)	35.0
Total				315.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/182/2020 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 137/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 407.0 miles de pesos en los meses de febrero a mayo y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de servicios, órdenes de servicio, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los servicios, constancias de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00144	05/02/2019	"GP [REDACTED] folio pago: 56 (f-3195 mtto de edificios y área de aguas negras. GP [REDACTED] folio pago: 56)" (SIC)	68.0
10.2	C00272	29/03/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 152 (mtto de 7 bombas sumergibles f-454. GP [REDACTED], folio pago: 152)" (SIC)	69.6
10.3	C00325	12/04/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 186 (portón malla ciclónica e instalación f-170. GP [REDACTED], folio pago: 186)" (SIC)	137.1
10.4	C00405	15/05/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 236 (rehabilitación del sistema recolector de agua y de aguas residuales y perfilación para instalación d. GP [REDACTED] folio pago: 236)" (SIC)	47.2
10.5	C00973	05/12/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 616 (maniobras para desmantelacion y colocación de poste de concreto f-a4842. GP [REDACTED], folio pago: 616)" (SIC)	85.1
Total				407.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/182/2020 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 321.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 85.1 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 137/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 206.1 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril, junio, agosto y septiembre de 2019, por los conceptos de "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital" (SIC), "Muebles de oficina y estantería G. Capital" (SIC) y "Maquinaria y equipo industrial G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o pedido, reporte fotográfico de los bienes, resguardos e inventarios de los bienes ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00078	29/01/2019	"GP [REDACTED] Folio Pago: 46 (F-8641 2 Lap Top Lenovo. GP [REDACTED], Folio Pago: 46)" (SIC)	31.9
11.2	C00191	26/02/2019	"GP [REDACTED] Folio Pago: 96 (Lap Top Lenovo Ip330si3 F-8642. GP [REDACTED], Folio Pago: 96)" (SIC)	18.0
11.3	C00328	15/04/2019	"GP [REDACTED] Folio Pago: 189 (Bomba 25 Hp F-A91995. GP [REDACTED], Folio Pago: 189)" (SIC)	62.1
11.4	C00476	10/06/2019	"GP [REDACTED] Folio Pago: 286 (Lap Top Lenovo Ip330s I3 Nssyd04z2wk F-480. GP [REDACTED], Folio Pago: 286)" (SIC)	13.7
11.5	C00642	09/08/2019	"GP [REDACTED] Folio Pago: 401 (3 DVD 4 Canales 12 Cámara Bullet 3 Disco Duro de 1 Tera. GP [REDACTED], Folio Pago: 401)" (SIC)	9.5
11.6	C00644	10/08/2019	"GP [REDACTED] Folio Pago: 403 (2 Lap Top Hp-14 Ck0010la F-967. GP [REDACTED], Folio Pago: 403)" (SIC)	25.5
11.7	C00720	09/09/2019	"GP [REDACTED] Folio Pago: 453 (Mesa De Centro y Sala Para Oficinas F-982. GP [REDACTED], Folio Pago: 453)" (SIC)	45.4
Total				206.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/182/2020 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 137/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 306.9 miles de pesos en los meses de marzo, julio y septiembre de 2019, por los conceptos de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó autorización del consejo para la compra de los automóviles adquiridos a los proveedores, sus características y monto a pagar, reporte fotográfico de los bienes, no proporcionó factura endosada y tarjeta de circulación a favor de la entidad, tampoco proporcionó los inventarios y resguardos correspondientes ni documento que justifiquen la obligación de pago y el destino final del gasto.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 426.8 miles de pesos en los meses de marzo, julio y septiembre de 2019, por los conceptos de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó autorización del consejo para la compra de los automóviles adquiridos a los proveedores, sus características y monto a pagar, reporte fotográfico de los bienes, no proporcionó tarjeta de circulación a favor de la entidad, tampoco proporcionó los inventarios y resguardos correspondientes, ni documento que justifiquen la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00303	25/03/2019	120.0
12.2	C00560	09/07/2019	144.4
12.3	C00741	27/09/2019	162.4
Total			426.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



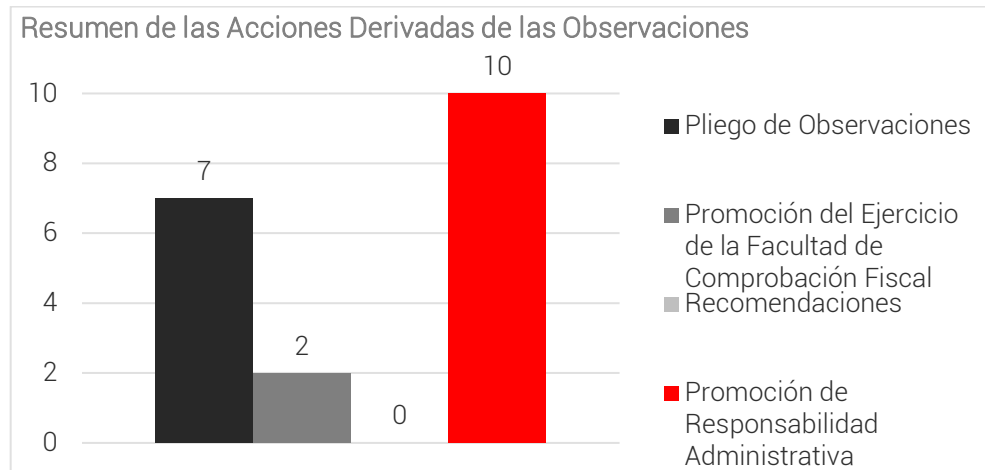
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/182/2020 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 137/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/182/2020 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 49.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 14.9 miles de pesos.	Pliego de observaciones 137/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/182/2020 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/182/2020 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/182/2020 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la	Pliego de observaciones 137/2020,	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 75.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 182.0 miles de pesos.	promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/182/2020 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 385.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 218.6 miles de pesos.	Pliego de observaciones 137/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/182/2020 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 137/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/182/2020 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 321.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 85.1 miles de pesos.	Pliego de observaciones 137/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/182/2020 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 137/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/182/2020 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se	Pliego de observaciones 137/2020 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 1,448.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

